



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de febrero de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 28 de febrero del 2023, en la Opinión Legal N° 14-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, fecha 28 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9200990, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Agricultura de Cajamarca; y anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el Contrato N° 002-2024-GR-CAJ-DRAC, Contratación de los servicios para la construcción de un muro perimetral, vivero Tartar (Carretera Otuzco), Caserío Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca en el Marco de la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de servicios ecosistémicos de control de la Erosión de suelos, mediante la Forestación y Re- forestación, en las 13 provincias del Departamento de Cajamarca con C.U.I N° 2471932, indica en su **CLÁUSULA QUINTA**, respecto del plazo de la ejecución de la prestación *"El plazo de ejecución del presente contrato es de 40 (CUARENTA) días calendarios, el mismo que se computa desde el siguiente dia del perfeccionamiento del contrato"*. Siendo que, al Contratista se le notificó válidamente el 11 de enero del 2024, como es de verse del contrato; por lo que, el plazo se computa a **partir del 12 de enero del 2024**.

Que, a través de la Opinión Legal N° 14-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, fecha 28 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9200990, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Agricultura de Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura de Cajamarca, respecto a la ampliación de plazo para la Construcción del Muro Perimetral en el Vivero Tartar, en el Punto III, llega a la **conclusión** siguiente: *"Por todos los considerandos expuestos en los fundamentos del presente informe, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por 15 días calendarios al consorcio SLUVIAN SAC, para el servicio de "Construcción del muro perimetral en el Vivero Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca" (...) en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA".*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de febrero de 2024.

Que, mediante el Oficio N.º 135-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, de fecha 22 de febrero de 2024, con registro MAD: N.º 9180400, emitido por el Ing. M. SC. Julio Vilca Aquino- Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre- DRAC, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita *“designar a quien corresponda proyectar la resolución de Ampliación de Plazo para la Construcción del Muro Perimetérico en el Vivero Tartar (...), en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA”.*

Que, por medio de la Carta N.º 0018-2024-HJICH-PROY. REFORESTACIÓN, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Héctor J. Incil Chuquiruna- Jefe del Proyecto Reforestación de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre- DRAC, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención del Ing. Julio Vilca Aquino- Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre- DRAC, respecto de la ampliación de plazo para la construcción del muro perimetérico en el vivero de Tartar, manifiesta lo siguiente: *“(...) hacerle llegar la ampliación de plazo para la construcción de muero perimetérico en el vivero de Tartar (...), en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA” con código CUI N.º 2471932”.*

Que, a través del Informe N.º 0002-2024-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL- JEFE-HJICH, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Incil Chuquiruna Héctor Javier- Jefe del Proyecto de Reforestación Regional, dirigido al Ing. Julio Vilca Aquino- Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, respecto de la Ampliación de Plazo para la Construcción de Muro Perimetérico en el Vivero Tartar, en el **IV. ANÁLISIS**, indica en el **Punto 10**. *“Durante la ejecución de la obra, el Consorcio SLUVAN, a través de su representante legal, advierten de manera verbal que en el expediente no se ha contemplado las partidas: Vigas de amarre en los muros de ladrillo y la colocación de tapas de protección a los tubos que sirve de soporte de la malla galvanizada para la “Construcción del muro perimetérico en el vivero de Tartar”; hecho que fue corroborado por el equipo de ejecución y supervisión del proyecto, llegando a un común acuerdo que el consorcio SUJVAN realice el replanteo de dichas instalaciones sin generar costo alguno a la Entidad Contratante (DRAC), pero que dicho replanteo estaría retrasado la fecha de entrega de la obra contemplado en el contrato”*; Además, en el **punto 11**. *“Durante la ejecución de la obra, el consorcio SLUVAN, a través de su representante legal, advierten de manera virtual que en el expediente no se ha contemplado las instalaciones eléctricas, luminarias, accesorios, tuberías para el pase de agua de lluvias, para la “Rehabilitación de pozo Tubular”, hecho que fue corroborado por el equipo de ejecución y supervisión del proyecto, llegando a un común acuerdo que el consorcio SLUVAN realice el replanteo de dichas instalaciones sin generar costo alguno a la Entidad Contratante (DRAC),*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de febrero de 2024.

pero que dicho replanteo estaría retrasando la fecha de entrega de la obra contemplado en el contrato.

También, en el **Punto 12**, “Mediante CARTA N° 007-2024-C-SLUJVAN/CAJ de fecha 15 de febrero del 2024, el Consorcio SLUVAN, solicita a través de su representante legal ampliación de plazo de 15 días calendarios para concluir el servicio de “Construcción del muro perimetérico en el vivero de Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca”, sustentando el retraso en el servicio debido a situaciones descritas en el párrafo N° 11.

De igual manera en el **Punto 13** “Mediante Carta N° 008-2024-C-SLUJVAN/CAJ, de fecha 15 de febrero del 2024, el Consorcio SLUVAN, solicita a través de su representante legal ampliación de plazo de 15 días calendarios para concluir en el servicio de “Rehabilitación de pozo tubular, en el vivero Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca”, sustentando el retraso en el servicio debido a situaciones descritas en el párrafo N° 12”; y en **Punto V.** llega a las siguientes **CONCLUSIONES**: “14. Considerando lo indicado en el párrafo N° 11 del presente informe, y siendo hechos que el proyecto considera motivo de retraso en la ejecución del servicio, se otorga la ampliación de plazo por 15 días calendarios al Consorcio SLUVAN para el servicio de “Construcción del muro perimetérico en el Vivero de Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca”.

Que, por medio de la Carta N° 007-2024-C-SLUJVAN/CAJ, de fecha 15 de febrero del 2024, emitida por el Representante Legal de C-SLUJVAN- Miguel Alva Pérez, dirigido al Ing. Julio Vilca Aquino- Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Cajamarca, **solicita ampliación de plazo**, indicando lo siguiente: “Teniendo en consideración el documento el Informe N° 01-2024-C-SLUJVAN-CAJ, mediante el cual mi representada hace de conocimiento las deficiencias que presenta el expediente técnico del Servicio **CONSTRUCCIÓN DE UN MURO PERIMETRICO, VIVERO TARTAR (CARRETERA A OTUZCO) DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA (...)**.

Así como los contratiempos que existieron con los representantes de ADEFOR con respecto a la delimitación de linderos los cuales dilataron el tiempo de la ejecución del servicio, toda vez que no está saneado el terreno en su totalidad hechos no siendo imputable a la contratista. Asimismo, teniendo que ejecutar partidas que no se han tenido en cuenta durante la formulación del expediente técnico tales como; colocación viga de amarre en los muros de ladrillo para un mejor confinamiento y protección, colocación de tapas de protección a los tubos que sirve como soporte de la malla galvanizada.

Cabe indicar, que mi representada ha tenido por conveniente llevar a cabo las partidas faltantes **CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UN BUEN SERVICIO Y SOBRE TODO SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD**”. Sin embargo, todo ello nos va generar una ampliación de plazo, hechos que como se puede ver no son imputables a la contratista.

En ese sentido, **SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE TENGA A BIEN DISPONER A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIOS A FIN DE EJECUTAR LAS PARTIDAS ANTES INDICADAS LAS MISMAS QUE DEMANDARAN TIEMPO E INVERSIÓN Y CULMINAR CON LA TOTALIDAD DEL PROYECTO CONFORME INDICA EL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)**”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de febrero de 2024.

Que, en principio; debe indicarse que, durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento. Situación que, como indican los informes del área usuaria se estaría inmerso en esta causal.

Que, asimismo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatoria realizando mediante Decreto Legislativo N° 1444, de fecha 16 de setiembre de 2018, en el numeral 34.9 del Artículo 34 de la acotada ley indica: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*. Siendo ello así está comprobado que, se deberán hacer trabajos extras mismas que no están previstas en el expediente técnico y ha existido paralizaciones ajenas a la voluntad de la contratista. Motivo por el cual se está solicitando la ampliación de plazo.

Que, en esta línea, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: *"(i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista"*, por lo que, estaríamos frente el segundo supuesto, debiendo ser procedente dicha ampliación.

Que, en ese sentido; la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir; la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo al originalmente pactado en el contrato para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste (relacionadas con los supuestos mencionados en el párrafo anterior).

Que, asimismo *"Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."* (El énfasis es agregado), sin embargo, como indica los informes del área usuaria previo acuerdo con la contratista en bien de la Entidad no se incurrirá en gastos extras ni otros pagos simplemente se le otorgará una plaza prudencial solicitado por bajo este contesto también es procedente dicha ampliación, máxime si como se colige de los informes se realizarán otros trabajos en pro de la Entidad mismas que no han estado contempladas en el expediente técnico sin embargo son necesarias para el cumplimiento del objetivo.

Que, asimismo el numeral 158.3 del artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a las Ampliaciones de Plazo Contractual,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de febrero de 2024.

indica. *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*.

Que, en ese sentido, considerando la normativa precitada, así como lo manifestado en la Carta N° 007-2024-C-SLUJVAN/CAJ y el Informe N° 0002-2024-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL-JEFE-HJICH, se evidencia de que, la ampliación de plazo de 15 días calendarios para concluir el servicio de *"Construcción del muro perimetérico en el vivero de Tartar"*, solicitado por el Representante Legal de C-SLUJVAN, está debidamente justificado, puesto que, los atrasos no son imputables al consorcio SLUVAN.

Asimismo, que el Jefe del Proyecto Reforestación del Proyecto Reforestación- Héctor J. Incil Chuquiruna, a través de su Informe N° 0002-2024-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL- JEFE-HJICH, de fecha 21 de febrero del 2024, ha concluido que se otorgue la ampliación de plazo de 15 días conforme se ha solicitado en Carta N° 007-2024-C-SLUJVAN/CAJ.

En consecuencia, la ampliación de plazo solicitado por el Representante Legal de C-SLUJVAN, se encuentra amparado por lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su inciso b) del numeral 158.1 del Artículo 158, indica que, **procede la Ampliación de Plazo por "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"**. En efecto se debe emitir el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 278 67 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatoria realizando mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ampliación de plazo **por 15 días calendarios, desde el 22 de febrero del 2024 hasta el 08 de marzo del 2024**, al Consorcio SLUVAN, para el servicio de *"Construcción del muro perimetérico en el vivero Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca"* en el marco de la Ejecución del Proyecto: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"* con C.U.I N° 2471932. En conformidad con los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de febrero de 2024.

Plazo de Ejecución Contractual: 40 días calendarios		Computo de plazo a partir de 12 de enero del 2024 (por 40 días calendarios), hasta el 21 de febrero del 2024.
Conformidad Contractual	11 de enero 2024	
Plazo Contractual (inicial)		12 de enero del 2024, hasta el 21 de febrero del 2024.
AMPLIACIÓN DE PLAZO		DESDE EL 22 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA EL 08 DE MARZO DEL 2024.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Afroyo
DIRECTOR